

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 760-2020-UNAM

Moquegua, 10 de Diciembre del 2020.

VISTOS, El Oficio N° 396 -2020-VIPAC-CO/UNAM del 18.11.2020, el Informe Legal N° 554-2020-OAJ/CO-UNAM del 17.11.2020, el Informe N° 193-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 28.10.2020, el Informe N° 736-2020-OPEP/UNAM del 01.10.2020, el Informe N° 225-2020-UPE-OPP/UNAM del 30.09.2020, el Informe N° 171-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 29.09.2020; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de Diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Presente Reglamento General tiene por objeto: “describir y normar los lineamientos generales de la modalidad de examen del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua”. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el estado reconoce la autonomía universitaria. “La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable. La autonomía ejercida por la Universidad en el presente caso se manifiesta en lo normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamento) destinadas a regular la institución universitaria”;

Que, mediante Informe N° 171-2020/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 29.09.2020, la Directora del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, que tiene como finalidad describir y normar los lineamientos generales de la modalidad de examen del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Informe N° 736-2020-OPEP/UNAM del 01.10.2020 el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite la opinión de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, siendo favorable respecto a la propuesta del Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Informe Legal N° 554-2020-OAJ/CO-UNAM el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para que mediante acto resolutorio se apruebe el “Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua”, por constituir un instrumento que regula las actividades propias del Centro Pre Universitario de la Universidad,

Que, a través del Oficio N° 396-2020-VIPAC-CO/UNAM del 18.11.2020, el Vicepresidente Académico, señala que en mérito a la petición realizada por la Directora del Centro Preuniversitario y contando con las opiniones técnicas y legales, eleva los actuados al Presidente de la Comisión Organizadora para su determinación final;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de Diciembre del 2020, se acordó: **APROBAR**, el “REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, el mismo que consta de Quince (15) Títulos, Noventa (90) Artículos, Tres (03) Formatos de Declaraciones Juradas para Inscripción, Dos (02) Formatos de Declaraciones Juradas para Evaluación Virtual, en Treinta y Ocho (38) Folios y un (01) Cd. que forma parte de la presente Resolución.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de diciembre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, el mismo que consta de Quince (15) Títulos, Noventa (90) Artículos, Tres (03) Formatos de Declaraciones Juradas para Inscripción, Dos (02) Formatos de Declaraciones Juradas para Evaluación Virtual, en Treinta y Ocho (38) Folios y un (01) Cd. que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DICA
OPEP
OTI
CEPRE
Interesados
JISP
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL